REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION

20233285

MAT.: Modificación Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.

REGLAMENTO N° 01 /

LONGAVI, 16 MAR. 2023

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 09 de julio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre 28 de junio de 2021 y 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Exento N° 2300 de fecha 22 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal y sus modificaciones.

La Ley 21.534, sobre Publicidad de las sesiones de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.

La sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví de fecha 15 de marzo del año 2023, mediante el cual se aprueba modificación del Reglamento de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.

Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 2300 de fecha 22 de agosto de 2014 se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Longaví.

La necesidad de adecuar el Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal, en consideración a la entrada en vigencia de la Ley La Ley 21.534, sobre Publicidad de las sesiones de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, por cuanto en su artículo 2° establece que:

"Artículo 2°.- Incorpórase, en el artículo 84 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el siguiente inciso sexto:

'Las sesiones públicas deberán ser trasmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.'".

Que, en sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó por unanimidad la modificación al Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal, incorporando el artículo 18 Ter, esto en conformidad a lo establecido a la referida Ley 21.534.-

REGLAMENTO:

MODIFÍQUESE el Decreto Exento N° 2300 de fecha 22 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal, agregando el artículo 18 Ter, quedando de la siguiente forma:

"**Artículo 18 Ter.** Las sesiones públicas deberán ser trasmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años

En caso de que acontezca un imprevisto que afecte la continuidad de la transmisión por el medio electrónico idóneo, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, la grabación íntegra de la sesión será publicada en la página institucional, en un plazo prudente, posterior al imprevisto, que no excede de setenta y dos horas, según lo establecido en el inciso anterior."

MANTÉNGASE PLENA VIGENCIA Decreto Exento N° 2300 de fecha 22 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal y sus modificaciones, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

DÉJESE CONSTANCIA por parte del Secretario Municipal o quien lo subrogue, de la modificación que por este acto se efectúa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

S.Gonzalez/R.Veloso
DISTRIBUCION:
- Alcaldé
- Concejales
- Jurídico
- Oficina de Partes